



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Beneficios premiales y la celeridad procesal en los delitos de
acoso sexual, juzgados penales San Juan de Lurigancho – 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Medina Calderón, Elys Violeta (ORCID:0000-0003-3091-9563)

ASESORA:

Mgtr. Núñez Medrano, Elizabeth Jessica (ORCID:0000-0001-9613-0843)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios por darme la fortaleza para seguir adelante y a mis padres que siempre estuvieron presentes, aun cuando pensé que todo estaba perdido.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por permitirme estar aquí, a la universidad por brindarme la oportunidad de culminar la carrera universitaria y a mis profesores que aportaron a mi formación profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Variables y operacionalización	17
3.3. Población muestra y muestreo	19
3.4. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	21
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos	25
3.7. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS	26
V. DISCUSIÓN	30
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Operacionalización de las variables (variable 1)</i>	17
Tabla 2	<i>Operacionalización de las variables (variable 2)</i>	18
Tabla 3	<i>Población de trabajadores de en los juzgados penales</i>	19
Tabla 4	<i>Relación de expertos que validan el instrumento</i>	21
Tabla 5	<i>Resumen de procesamiento de casos (variable 1)</i>	22
Tabla 6	<i>Estadística de fiabilidad (variable 1)</i>	22
Tabla 7	<i>Resumen de total del elemento</i>	23
Tabla 8	<i>Resumen de procesamiento de casos (variable 2)</i>	23
Tabla 9	<i>Estrategia de fiabilidad (variable 2)</i>	24
Tabla10	<i>Resumen de total elemento</i>	24
Tabla11	<i>Pearson (objetivo general)</i>	26
Tabla 12	<i>Pearson (objetivo específico 1)</i>	27
Tabla 13	<i>Pearson (objetivo específico 2)</i>	28
Tabla 14	<i>Pearson (objetivo específico 3)</i>	29

Resumen

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Indicar de qué manera de relaciona los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, la población está conformada por 84 personas que trabajan en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho, siendo que para el presente trabajo se utilizará una muestreo probabilístico aleatorio simple, compuesta por 58 personas, sobre las que se aplicará como instrumento de investigación, un cuestionario compuesto por 15 preguntas sobre la variable 1 y 2; que producirá respuestas que encajen en la escala de Lickert; asimismo, se aplicará como técnica de recolección de datos, a la encuesta. En ese sentido, utilizaré como diseño para la presente investigación, el no experimental, descriptivo correlacional; teniendo una confiabilidad del 79% para la primera variable, y para la segunda, un 85,4% demostrando la alta probabilidad resultante de la validez realizada tras la revisión de expertos conocedores sobre la eliminación de beneficios prémiales; develando además que gracias a la estadística referencial del R Pearson, es de 895, respecto de la relación entre las variables objeto de estudio; por lo que se concluye como aceptada, la hipótesis propuesta: “A mayor beneficios prémiales, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019.

Palabras clave: Beneficios prémiales, acoso sexual, confesión sincera

Abstract

The following work had as a general objective, Indicate how to relate the Premium Benefits and procedural speed in the crimes of harassment in the criminal courts of San Juan de Lurigancho 2019, the population is made up of 84 people who work in the criminal courts from San Juan de Lurigancho, the sample amounts to 58 people, with a simple random probabilistic sampling, as a research instrument we have the questionnaire with 15 questions for variable 1 and 15 for variable 2, with Likert responses, and as Data collection technique the survey, as a design we use the non-experimental, level, correlative, as reliability for the first variable we have, which has good reliability, with 79.%, as reliability and for the second variable we have, which has High probability, with 85.4%, validity was carried out by reviewing 5 experts in the field concerning benefit elimination s premiums, the relationship between the two variables according to inferential statistics. Pearson's R is 895., interpreting that the variables in question are related in 89.5%, it is concluded that the proposed hypothesis is accepted, it was concluded that: "The greater the benefits, the greater the procedural speed, in the sexual harassment crimes, criminal courts of San Juan de Lurigancho 2019

Keywords: Premium benefits, sexual harassment, sincere confessio

I. INTRODUCCIÓN

Se debe comprender que los beneficios prémiales son sectores extensibles a beneficios proporcionados en el derecho penal en su corriente actual, ello con el propósito evitar trabajos por parte del estado que demanden el uso de todo el engranaje tanto del poder judicial como del ministerio público, cuando se pudo haber finiquitado el proceso desde el comienzo de la investigación.

En ese sentido, debemos la importancia histórica de este sector, puesto que cuando el auge del crimen organizado se propago por la mafia siciliana, en Italia, durante el año 1970, la colaboración eficaz, conocida por esos años como Pentini, quien expresaba como significado “el que se arrepiente”, fue parte del apoyo otorgado por los beneficios prémiales, sirviendo para personas que eran parte de la mafia siciliana y poseían un conocimiento amplio respecto de la estructura de la mafia mencionada.

Estos beneficios, suponían entonces, una disminución exponencial para los costos procesales; por lo que, al adoptarse en la política penal del Perú, se contribuyó directamente a lo antes mencionado, ya que el imputado poseía la oportunidad de contribuir y con ello reducirle hasta un tercio de la pena, que en algunos casos podría generar la terminación anticipada, la conclusión anticipada, o una reducción de la pena, como con la confesión sincera.

La búsqueda de eficiencia en los procesos judiciales no solo en los temas penales sin en todo ámbito es una preocupación para el proceso penal, en nuestro país, la carencia de logística en el poder judicial necesita que les brinden un apoyo, y al eliminar beneficios prémiales esto constituye que se trabajara más, sin sentido porque muchas veces, los imputados quieren confesar.

Una mención importante, que ha generado la exponencial crisis que agobia al sistema de administración de justicia peruana, es la ineficiencia en el desarrollo de los procesos penal, fenómeno que no se aísla, sino que acosa globalmente al mundo, ya que es generado, además, por la gran carga procesal existente y las deficiencias operativas. Ante ello, la aplicación y acogida de los beneficios prémiales como la confesión sincera y la conclusión anticipada, sirven entonces como una especie de cura que permitirá acabar con la extenuante problemática

persistente en la administración de justicia, gracias a una colaboración por parte del imputado, para con la justicia.

En 2018, la Ley N° 30838, el 28 de agosto, sale en vigencia, señalando criterios negativos sobre los beneficios prémiales a los que se pudiesen acoger por incurrir en delitos que se contengan en los títulos IX, X; y el capítulo XI y IV del Código Penal; sin embargo, si bien el fin proactivo de la implementación de tal ley fue el estancamiento de la actuación de delitos referentes a la indemnidad sexual, no se contemplaron aquellos delitos con menor intensidad, como con el acoso sexual, en el que las personas imputadas por tal delito podrían allanarse a la ley y disfrutar los beneficios de la misma.

Esto implica un conflicto debido a que pese, a que se trata de un delito difícil de probar, el imputado deberá realizar todo lo necesario para que el proceso se desarrolle “correctamente”, por lo que, si existiese la intención de este, para confesar; no existiría la posibilidad de que se acoja a la confesión sincera, y con ello no se pueda realizar ni la terminación o la conclusión anticipada. Que, a simple vista, pareciese no generar perjuicios sobre nadie, pues afecta a la víctima, en el sentido en que deberá acogerse a diligencias más, con su presencia re victimizarse; generando, además, gastos para el estado, por ser necesaria la presencia y participación de un fiscal y un juez para respaldar las diligencias; que también, generarán un gasto por representación para el imputado, sobre su defensa, que sí en todo caso no es particular, de igual manera le generará un alto costo.

Formulación problema: Como Problema general se estableció ¿De qué manera de relaciona los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019? y como Problemas específicos tenemos: (1) ¿De qué manera se relaciona la confesión sincera y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019?, (2) ¿De qué manera de relaciona la terminación anticipada y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019?, (3) ¿De qué manera de relaciona la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019?

Se sostiene como Justificación práctica: La finalidad que persigue el desarrollo del presente trabajo de investigación es exponer el impacto que supone la eliminación de beneficios prémiales, instalado por el estado, para delimitar tales a delitos contenidos en los títulos preliminares IX, X y XII; así como, la carga procesal que generará la ausencia de criterios fijos y una razón cuando se traten faltas y delitos que no generan consecuencias altamente graves, como lo viene siendo el acoso.

Por ello, es que resulta relevante determinar que gracias a la aplicación de los beneficios prémiales mencionados, en los cuales el imputado poseerá la posibilidad de colaborar con el sistema de administración de justicia, coadyuvará a la disminución de la carga procesal, satisfaciendo con ello, de forma más célere, la satisfacción del conflicto disputado entre las partes.

Asimismo, resulta aún más útil, ya que, con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, se verá incrementada la carga procesal, gracias a la dinámica procesal; siendo para ello, necesario emplea herramientas que permitan coadyuvar a la descarga procesal correspondiente, permitiendo alcanzar la eficiencia en los procesos penales.

Como Justificación teórica, señalamos que Hernández, en el 2006, enfatizó que se tiene que tener en cuenta la gran problemática, sobre la labor judicial, y que todas las instituciones deberían tratar de ayudar con la finalidad de mitigar el peso de la carga procesal, la colaboración del imputado hace que se le otorgue una serie de beneficios que ayuda considerablemente con la descarga procesal

En tanto como Justificación metodológica: La investigación creará un cuestionario que nos ayude a llegar a nuestro objetivo, mediante la operacionalización se creará el instrumento, mediante la técnica planteada, la necesidad de realizar metódicamente, el cuestionario mediante la deductividad nos brindará respuestas objetivas para poder contrastar las hipótesis.

En cuanto en la Hipótesis General se estableció lo siguiente: Existe relación directa entre los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019. Y como Hipótesis Específica: (1) Existe relación directa entre la confesión sincera y la celeridad procesal en los

delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, (2) Existe relación directa entre la terminación anticipada y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, (3) Existe relación directa entre la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019.

Por lo tanto, como Objetivo General tenemos lo siguiente: Determinar de qué manera de relaciona los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, y como Objetivos específicos: (1) Determinar de relaciona la confesión sincera y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, (2) Indicar de relaciona la terminación anticipada y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, (3) ¿De qué manera de relaciona la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los delitos de acoso en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019.

II. MARCO TEÓRICO

En los trabajos previos como antecedentes nacionales: Paredes y Sánchez (2018). “La terminación anticipada como mecanismo de la celeridad procesal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Loreto - Iquitos 2017” En su tesis para obtener el título académico de magister en derecho penal, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos – Perú, establecieron como objetivo general la determinación respecto de la terminación anticipada, como una herramienta que sirve a la celeridad procesal en Loreto. Investigación de la cual se concluye que, el beneficio premial, respecto del proceso de terminación anticipada no solo busca disminuir los plazos, sino también la duración del proceso para el estado y las partes, respecto de un proceso común que suele ser extensivo. Por lo que resulta indispensable y satisfactorio, además, que los beneficios contraídos al aplicarse tal beneficio premial reduzcan al máximo el procedimiento, evitando dilataciones como se suelen dar para el delito de tráfico ilícito de drogas, entre otros que establece la ley. Sin embargo, existen otros delitos de menor gravedad que no cuentan con la posibilidad de acogerse a beneficios prémiales, ya que, si bien se trata de delitos sin relevancia que no pueden ser altamente perjudiciales para la víctima; el hecho de que en estos delitos los acusados o imputados no puedan acogerse a los beneficios prémiales, como la terminación anticipada, la conclusión anticipada o la confesión sincera; no coadyuvan a la simplificación procesal, generando entonces, una mayor carga procesal.

Araujo (2017) “El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”, En su tesis para optar el grado de magister en derecho penal, por la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú, establece como principal objetivo en su investigación desarrollar el modo de aplicación de la terminación anticipada, por parte de las fiscalías de Lima Norte y cómo tal actividad coadyuva al derecho de defensa sobre un marco de la legalidad. Investigación de la cual se concluyó que, en las fiscalías penales de justicia de Lima Norte ante la confluyente necesidad de acelerar el proceso y que exista mayor economía procesal, se ha buscado emplear la terminación anticipada; aunque se ha evidenciado que está ha sido aplicada de forma negligente e inoportuna, respecto de la labor que sirve para acreditar lo que en mayoría serviría para establecer de forma tanto sólida como contundente la

responsabilidad sobre delitos penales que se encuentran concentrados, generando al mismo tiempo la vulneración de los derechos del imputado.

Huamán (2017) “La confesión sincera en los delitos de flagrancia” en su tesis para optar el grado académico de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú, estableció como principal objetivo en su investigación, determinar la influencia sobre la aplicación de la confesión sincera en la figura de flagrancia presunta; concluyéndose de tal, que la confesión sincera como un beneficio premial sirve para coadyuvar a la verificación y constatación de la verdad, en el proceso penal; lo que sirve para aminorar el trabajo por parte del ministerio público, evitando además costos procesales para el estado.

Solano (2014) “Tipificación del acoso sexual en sistema penal peruano”, En su tesis para optar el grado de magister en derecho penal, por la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú, estableció como objetivo principal la determinación cuantificable de los procesos penales que, cuenten con sentencia para los delitos de acoso. Investigación de la cual se concluyó que, si bien la Carta Magna resulta ser la vértebra primordial que, rige todo el sistema jurídico de nuestra nación; además, expresa derechos que resultan inherentes a las personas como la integridad corporal, la dignidad personal, el derecho a la vida, derecho a la libertad, el honor, entre otros como derechos fundamentales de los ciudadanos; por esto se ubica en el rango más alto, ya que debe ser respetada y es que, gracias a ella se pueden obtener los principios que regirán el establecimiento de normas que sancionan actividades que perjudiquen y lesionen los derechos de terceros como el abuso, la discriminación y el acoso sexual; configurándose cómo actividades similares que si se dejasen, pasar podrían llegar al extremo de que el autor del delito asesine a la víctima inicial, ello por lo evidenciado en los diferentes casos analizados.

Fisfalen (2014). “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial” En su tesis para optar el grado de magister en derecho con mención pública jurisdiccional en la Universidad Católica del Perú. Investigación de la cual se concluye que, la carga procesal se ha mantenido alta e incluso aumento su porcentaje, pese a las diversas reformas que se han aplicado en la política penal de nuestro país; por lo que se evidencia una alta afectación en los juzgados e instancias superiores tanto penales como laborales. Es por ello que, en esta tesis se brinda un aporte

estableciendo que al disminuir los costos de tasas judiciales, se aumenta clara y considerablemente la carga procesal del sistema de administración de justicia; en este mismo sentido se establece que, el retraso judicial se relaciona directamente con el compromiso que poseen los trabajadores judiciales, en el desempeño de sus labores, ya que se evidencia la carencia de compromiso y ausencia de productividad por parte de especialistas legales y de los propios jueces, siendo ello también, una de las principales causas del retraso manifiesto en los despachos judiciales.

Mancilla (2005) Quien obtuvo como título de investigación “Acuerdos reparatorio y prémiales: Análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia”. En su Tesis para optar el grado de licenciado en abogacía en la Universidad Austral de Chile. Valdivia – Chile, que tiene como objetivo general, la descripción de los acuerdos tanto reparatorios como prémiales en el derecho penal chileno; investigación de la cual se concluyó que la afiliación de la diversidad de estrategias jurídicas tanto prémiales como restaurativas que se dan durante el proceso penal, amparado en el sistema jurídico, corresponden a una gran problemática desafiante para los operadores de derecho, tanto magistrados, como representantes y abogados. Asimismo, menciona que estos puntos desarrollados servirán para que los procesos delictivos que, no suelen someterse a los beneficios que otorgan estas instituciones, sean más céleres; por lo que, de esa manera se evitará perjudicar los derechos del demandado y la dilatación de los procesos que, pudiendo acabar con el simple reconocimiento de los hechos, tras acogerse a figuras como la conclusión anticipada, la confesión sincera, terminación anticipada, entre otras; no lo han hecho. Finalmente se puede resumir todo ello, en el sentido de que, la aplicación de los beneficios prémiales servirán directamente a reducir la carga procesal, provocada por la extenuante dilatación que al acogerse a la confesión sincera, terminación anticipada y conclusión anticipada aumentará la celeridad procesal

Benítez (2017) “Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones y formas de terminación anticipada en el código de procedimiento de México”, En su tesis para obtener el Grado de Magister en Derecho en la Universidad Autónoma de México, estableció como objetivo general determinar las diferentes etapas del procedimiento penal mexicano, en aras de la aplicación de los Derechos Humanos.

Investigación de la cual se concluyó que, el criterio de soluciones alternativas cómo la terminación anticipada aplicada al proceso penal, que se contempla en el código procesal penal, vendrían a ser los acuerdos reparatorios, la terminación anticipada, la suspensión condicional del proceso a prueba, la negociación y la mediación, siendo que tales figuras coadyuvan, a evidenciar la inconstitucionalidad de la limitación de las mismas; ya que con limitación no se permiten las mismas oportunidades para los acusados sobre los diferentes delitos que se les imputa.

Arroyo (2011)“La autoincriminación Análisis del procedimiento penal abreviado en los Artículos 360 y 370 del Código Procesal Penal”, En su tesis elaborada para optar el grado de abogado en la Universidad de San Francisco de Quito – Ecuador,el cual tuvo como objetivo principal realizar un análisis sobre la auto incriminación en los procesos penales abreviados en aplicación del artículo 360° hasta el 370°, empleando para ello un estudio metodológico de tipo básico, de método deductivo, de alcance descriptivo y con un enfoque de investigación cuantitativa; del cual se concluyó que, si bien es cierto que deben existir lazos de ausencia respecto de violencia tanto física como psicológica también es necesario contar con pruebas que corroboren la participación de a quién se le imputa y que en este caso se autoincrimina en el hecho delictivo. Con ello la división del derecho de no auto incriminación, cómo beneficio, queda sin efectividad; generando que la condena absoluta no sea una argumentación sostenible. Por otro lado, se establece que para un hecho condenatorio existe una figura de confirmación y afianzamiento que disminuye la pena beneficiando al procesado o imputado; sirviendo, además, para que el proceso sea corto; por lo tanto, se entendería que la auto incriminación funciona como un beneficio que reduce la pena e incluso los procesos, consecuencias similares que produce la aplicación de los beneficios premiales, sirviendo para la celeridad procesal en delitos de acoso sexual.

Por otra parte, en las teorías relacionadas al tema. Salas (2011), Al remontar la historia nos encontramos con Jeremías Bentham Quién fue el precursor de los beneficios premia les ya que con él se originó la teoría respecto de las recompensas ello por el año 1811 sin embargo el origen propio y el nacimiento de tales beneficios premiarles se remonta mucho antes es decir al derecho romano debido a los delitos

de lesa humanidad y Consecuentemente al derecho canónico y al derecho en la Edad Media (p.23).

Bobbio (2005), Una forma de desalentar las penas Qué son más corrosivas para los imputados que muchas ocasiones desalientan a las personas a llevar un proceso y evitan que las mismas colaboren directamente con la justicia oponiéndose deliberadamente a la imagen tradicional del tipo penal proyectivo respecto de los bienes jurídicos son las técnicas propuestas por un profesor que ha roto paradigmas desalentando acciones nocivas y preocupándose principalmente por realizar un favorecimiento para acciones ventajosas (p.58).

Es importante mencionar que en el proceso penal la conformidad se materializa ello como una institución procesal Qué permite concluir el proceso penal sustentándose en el principio de adición qué a simple vista puede parecer una situación que de alguna forma podría transgredir el derecho de defensa puesto que el actor al cual se le imputa los hechos admite los cargos de la fiscalía reconociendo los hechos imputados haciendo en este momento el rompimiento de la posibilidad alguna de ejercer el derecho de defensa sin embargo en nuestro país la legislación penal instauró una figura procesal denominada confesión sincera ello a través de la ley 28122 en el año 2003 figura procesal que sí bien resultaba novedoso en esos tiempos tenía un objetivo aún más peculiar ya que al aplicarse permitiría la agilización de procesos penales entrenando una negociación entre el fiscal como representante del Ministerio Público y el imputado (Fernández, 2010, p.211).

Ahora bien, la confesión sincera es una figura procesal delimitada en el código procesal penal, en el artículo 160° aunque en este se delimita como medio de prueba; ya que expresa un reconocimiento espontáneo, claro y sincero de los hechos atribuibles al imputado, como agente del delito; sin embargo, la confesión sincera debe ir acompañada de elementos de convicción, que sean actuados en el proceso penal para que se constituya como un medio probatorio eficaz; y que permita al imputado acogerse a los beneficios prémiales subsecuentes de tal figura. Es importante aclarar ello, debido a que, la confesión sincera no es una declaración qué solo deba contener información recopilada y ya, sino que, está es también un medio qué sirve para la defensa del imputado; ya que se fundamenta en el derecho a la no auto incriminación, pese a la ironía sobreviniente. Además, al ser

incorporada al sistema acusatorio adversarial, es tomada como un beneficio premial específico que sirve como una medida de decisión estratégica que forma parte de la defensa técnica específica. (Taboada, S/F, p.4).

Sobre el derecho a la no autoincriminación debemos tener en cuenta que, no existe una norma que lo exprese o reconozca como tal, más aún los valores presentes en un estado derecho cómo lo vienen siendo, la dignidad humana, viabilizan el reconocimiento tácito e implícito de este derecho constitucional, que se encuentra amparado en el expediente N° 003-2005-PI/TC, expediente en el cual se establece la naturaleza de este derecho constitucional, por el cual toda persona es pasible de silenciar faltas propias; derecho que posee implícitos en el nuevo código procesal penal, en el artículo IX, numeral 2 de su título preliminar. (Bazalar, 2016)

En este mismo sentido la confesión sincera, como una figura procesal, deriva propiamente del derecho mencionado y desarrollado con anterioridad, es decir el derecho a la no autoincriminación; ya que la confesión sincera, viene siendo una declaración voluntaria, realizada por el imputado, ante la autoridad competente, en conjunto a la asesoría del abogado que el imputado desee; y es gracias a esta figura procesal que a quién se le imputan los hechos, admite de forma voluntaria su participación delictuosa, confirmando los hechos imputados hacia su persona. Cabe resaltar que, de acuerdo al estadio procesal, esta figura se aplica con variaciones; por ejemplo, en las diligencias preliminares, la confesión sincera viene constituyéndose como un indicio; por otro lado, al iniciar el proceso inmediato, la confesión sincera, viene siendo un elemento de convicción; y al momento de desarrollar una audiencia de terminación anticipada, se constituye como un acuerdo reparatorio. Asimismo, durante la etapa intermedia, en la audiencia de control de acusación, está, se constata como un medio de prueba plena. (Bazalar, 2016, p.242).

La confesión sincera tiene una finalidad de impulso procesal, ya que busca la verdad de los hechos que han sido desconocidos, hasta el momento en que el acusado o imputado, a realizado la manifestación correspondiente, en la que admite y acepta los hechos que recaen sobre el mismo. Por lo que, se puede decir que, la confesión tiene un sentido instrumental muy importante, para alcanzar la verdad, por lo tanto, no debe ser ni silenciada, ni obstruida, ni transgredida por las partes

involucradas en el hecho delictuoso como medio de prueba. Como lo hemos visto anteriormente, tendrá información declarada de forma voluntaria, poseyendo adicionalmente, elementos de convicción que sustenten la confesión. (Baldosea, 2017, p.167).

Los beneficios prémiales direccionan a ser más céleres los procesos y a ejecutar una economía procesal adecuada; ya que, al acercarse a la verdad de los hechos se procura la finalización del proceso, de forma más pronta. Por lo tanto, la confesión sincera, si bien no es la única de los beneficios prémiales que se ejecutan en nuestro país, contribuye a la búsqueda de la verdad y sirve para esclarecer los hechos, que recaen sobre el actor del delito; sin embargo, la confesión sincera es muy criticada socialmente y se discute, más que todo por los casos de corrupción ventilados nacionalmente. Sin embargo, lo que la sociedad ignora y por lo que critica tal figura, es que, como medio de prueba, la confesión sincera debe necesariamente ir acompañada de otros requisitos, que sustenten y corroboren lo aceptado por el supuesto autor del delito, ya que estos datos asertivos le darán fuerza a la confesión y provocarán que sea convalidada como otro medio de prueba. (Allemant, 2017, párr. 3).

Según, Sánchez (2012), Jeremías Bentham establece que, en un estado derecho los culpables deben ser sancionados con el respeto debido de sus derechos fundamentales y con la ejecución correcta de un debido proceso; por lo tanto y en adición, la impunidad de un cómplice es asequible, a diferencia de la impunidad de todos. Esta posición es una declaración de invitación y fomento, para que los criminales que delaten a los terceros involucrados en el acto delictivo queden impunes, lo que por la sociedad, se vio como una invitación al crimen (p.222)

Por su parte Martin (2011), el derecho premial se sustenta en el fomento de comportamientos de las actuaciones criminales, ya que premia con una reducción de la pena e incluso el archivamiento del caso o proceso, a quienes colaboren eficazmente con el esclarecimiento de la verdad de los hechos (p.32)

Sánchez (s.f), por lo que al otorgar beneficios a quienes colaboraron con el sistema de administración de justicia, entregando información que permita el esclarecimiento de los hechos, conteniendo la identidad de los demás sujetos autores de delito; es que se delimita el objetivo principal de los beneficios prémiales,

siendo lo mencionado, el concepto de quiénes vienen, siendo los colaboradores eficaces (parr. 5).

Un colaborador eficaz es una figura, en la que esta persona se encuentra arrepentida del ilícito penal e ingresa a los beneficios premiales para colaborar con la administración de justicia en aras de un interés propio, social y estatal (Pretel, 2015, p.331).

Sánchez (s.f), Como tal, el colaborador eficaz se presenta en el juicio oral y deberá declarar, en este mismo; ello para obtener el beneficio premial cómo la inmunidad o la reducción de la pena; para dejar de ser el imputado y formar parte del proceso, como parte. (Parr. 10)

Bramont Arias. (2005), Entonces el derecho premial sirve como una reducción de la pena, sobre una persona que ha sido acusada y que está siendo procesada, pero, que colaboró con el sistema de administración de justicia, para esclarecer los hechos correspondientes a un ilícito penal, permitiendo descubrir la verdad procesal. (p.211)

García, Ulban y López (2010), Entonces el derecho premial reduciría penas y atenuaría la colaboración por parte de los imputados, para resolver el caso en controversia seguido en contra de ellos; premiándolos con el desistimiento de un largo proceso gracias a su colaboración y cooperación con el ministerio público. (p.201)

El derecho premial es práctico, ya que como tal, resulta más difícil que un órgano jurisdiccional en conjunto al ministerio público, busquen los elementos de convicción suficientes para poder ubicar a los posibles imputados; además, el imputado o acusado al colaborar eficazmente permitiría que la investigación se resuelva de forma más célere, siendo entonces el acusado o imputado un cómplice de la justicia, que será de gran ayuda para alcanzar la verdad y el esclarecimiento de los hechos; sin embargo esta colaboración, va de la mano con beneficios que sustentan su participación, beneficios que existen en el derecho procesal, sustantivo y penitenciario, siendo que en este último se permite minimizar las condenas. (San Martín, 2005, p.231).

Los beneficios prémiales podrían ser de gran utilidad para reducir la población penitenciaria existente en nuestro país, que se encuentra en total hacinamiento; sin embargo, existe un mal manejo por parte de las instituciones judiciales, en la aplicación de los mismos para agilizar procesos penales y reducir con ello la sobrepoblación penitenciaria. (San Martín, 2005, p.232).

Como hemos visto anteriormente, gracias al derecho premial el colaborador es provisto de beneficios, ya que al brindar información eficaz y verás, amplía los hechos como elemento probatorio, que sirve de criterio para los operadores judiciales; por lo tanto, la recompensa que recibe el colaborador se da en proporción a la eficacia, veracidad e importancia atribuida, por los datos manifestados por el mismo, en el proceso. Siendo que, el fiscal, es quién deba realizar la solicitud de recompensa, respecto de los beneficios ofrecidos, acompañándolo con el compromiso en el que se encuentre además su firma. (Bramont Arias 2005, p.101).

Una formalidad necesaria es la suscripción del acuerdo de colaboración eficaz, ya que de esa manera al momento de que sea arrestada la organización criminal, en el expediente se exponga tal acuerdo, y se comparezca la necesidad de brindarle protección y seguridad al colaborador eficaz, protegiendo con ello su integridad física y su testimonio, por haberse constituido como un cómplice de la justicia, al hablar con la verdad y probar fehacientemente su declaración. Cabe resaltar que, este acuerdo se realiza entre el investigado, el ministerio público y el abogado de la defensa técnica. (Bramont Arias, 2005 p.234).

Con la verificación y calificación del testimonio del investigado como un aporte indispensable que permite desarticular la estructura de bandas criminales el juez de garantías podrá emitir una resolución final otorgando de forma proporcional a la información brindada, los beneficios prémiales, entregando con ello un beneficio adecuado a la declaración emitida por el acusado, respaldando tal en el cuerpo legal correspondiente. (Rojas s.f, p, 54).

Cabanellas (citado en Brousset. 2009) Es así que gracias al derecho premial, se asegura una colaboración, que permite la captura de los demás involucrados y la deliberación del proceso; y que el proveedor de tales datos importantes pueda

gozar de los beneficios prémiales, contemplados en el derecho penal; por lo que descarta la idea de que la finalidad del derecho premial, resultaría en implantar una sanción de acuerdo al nivel de colaboración realizada por el acusado, sino que más bien resulta ser una compensación por haber participado activamente en el reconocimiento de los hechos y el esclarecimiento de la verdad. (p. 167)

Galicia et al. (2010), El testimonio del colaborador eficaz es idóneo y coadyuva para la aclaración de los sucesos que se necesitan investigar, por lo que en la mayoría de situaciones la información proporcionada, resulta en datos útiles y suficientes, que sirven para la identificación de los demás sujetos actores del delito. Cabe resaltar que, el comportamiento del colaborador es indispensable, puesto que, si este es adecuado puede ayudar a la prevención de la generación de más delitos, ya que, al aportar datos a gran detalle, se verá expuesto y, por lo tanto, necesitará protección que será otorgada por el propio magistrado, para con ello alcanzar a los dirigentes de la organización criminal. (p. 114).

San Martín (citado en Ugaz, 2015); en este sentido se puede decir adicionalmente que el derecho premial se ve sustentado y solventado, por el arrepentimiento del acusado o imputado, sobre una serie de hechos delictuosos; es por tanto importante, evaluar la conducta de aquel tras su detención, conducta denominada como *post patratum delictum*. Ya que, al encontrarse en un estado de arrepentimiento el acusado, podrá proveer de un panorama antijurídico, datos importantes, eficientes y precisos sobre la comisión del delito; ello, debido al efecto corrosivo que la aplicación de la pena, como tal afectaría en su vida misma. Estamos entonces ante un mecanismo de simplificación procesal, que evita la prosecución de un proceso judicial innecesario que, sirve para la premiación procesal y que permite realizar acuerdos entre la defensa pública, es decir la fiscalía, y la defensa técnica, como representante del acusado o imputado. (p.139).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo

En el presente trabajo de investigación se trabajará el marco teórico con la finalidad de acrecentar los conocimientos tanto filosóficos como científicos, lo que corresponde al tipo de investigación básica, o también denominada pura; tipo que se centra en el desarrollo de conocimientos para expandir la información conocida sobre las variables objeto de estudio, sirviendo para que su aplicación en la realidad jurídica procesal y social, mejore. (Tamayo, 2004)

3.1.2. Diseño

El diseño aplicado es el no experimental, ello se explica, gracias a que en el presente trabajo no existe manipulación alguna en ninguna de las variables objeto de estudio; siendo, además, de corte transversal, debido a que la recolección de datos, fue realizada en un único momento. (Hernández, et al, 2014),

3.1.3. Alcance

Se aplicará un alcance descriptivo correlacional, que expone con determinada precisión los diversos ángulos de una situación en específico; asimismo, con el alcance correlacional, se podrá desarrollar el grado asociativo existente o no entre las variables objeto de estudio. (Hernandez et al, 2014, p.85).

3.1.4. Enfoque

Aplicandose, un enfoque cuantitvo que propugan una serie de procesos secuenciales, que servirán como prueba para determinar si la hipótesis planteada es o no acertada, ello debido a la recolección de datos que se sostiene sobre un análisis estadístico. (Hernandez et al, 2014, p.4)

3.1.5. Metodo

El método que se utilizará es el hipotético deductivo, ya que, al identificarse la existencia de una problemática, se crearon con ella diversas hipótesis que buscan ser explicadas para deducir con ello consecuencias posibles, que se verificarán y comprobarán por el valor real de la verdad en los hechos. (Tamayo, 2013, p.35).

3.2. Operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1 Beneficios prémiales

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas y valores		
<p>García (2015), refirió que el derecho premial, es aquel derecho, que reduce las penas o las atenúa a los imputados que deseen colaborar en la resolución de la Litis que se les sigue ante ellos, es decir se premia a personas que se desisten de un proceso largo y además colaboran con la verdad, por otro lado, el colaborador eficaz o el arrepentido coopera con el ministerio público, y a cambio se les otorga beneficios que le ayudara su situación jurídica (p.201).</p>	<p>La variable beneficios prémiales, cuantitativa, que se operativiza en 3 dimensiones, confesión sincera, terminación anticipada, y conclusión anticipada, con sus propios indicadores, reales y personales ¿ para así poder completar los ítems, las escalas de medición son ordinal</p>	Confesión sincera	Corroborado por otro elementos periféricos				
			Antes el juez				
			Antes el fiscal				
		Terminación anticipada			Esponánea y sincera		
					En investigación preliminar		Siempre (1)
					Etapa intermedia		Casi siempre(2)
Conclusión anticipada			En investigación preparatoria		No sabe, no Opina (3)		
			A pedido de parte		Casi nunca (4)		
			Por el magistrado		Nunca (5)		
			En juicio oral				

Nota: Elaboración propia

Tabla 2

Operacionalización de la variable 2 celeridad procesal

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escalas y valores	
<p>. Gálvez (2014). La celeridad procesal obliga a las instituciones estatales a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos a través de los diferentes mecanismos, de la forma más rápida, expeditiva y acertada posible para evitar retardos indebidos este principio impone exigencias responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular (p.21)</p>	<p>Hernández et al. (2014), indicó que los valores y la escala de Likert de carácter politómicas] es aquel grado otorgando a cada factos un cierto nivel significativo para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndose en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo (5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores.</p>	Proceso penal	Preliminar Preparatorio Juzgamiento			
		Recursos	Falta de recursos económicos Falta de logística y tecnología Falta de personal		Siempre (1) Casi siempre(2) No sabe, no Opina (3) Casi nunca	
			Economía procesal			
		Principio de concentración	Concentración			

Nota: Elaboración propia

3.3. Población muestra y muestreo (incluir criterios de selección)

3.3.1. Población

La población, viene a ser el conjunto de seres humanos que tienen algo en común, ello serían las ideas o características que sirvan para poder obtener de ellos información necesaria y correcta sobre las variables de estudio. (Hernandez et al., 2014, p. 174). Por lo tanto, en la presente investigación, se tendrá como población a trabajadores que compongan los seis juzgados penales de San Juan de Lurigancho, las dos salas tanto permanente como transitoria del distrito ya mencionado; trabajadores judiciales como secretarios, especialistas, practicantes y secigristas.

Tabla 3

Población de trabajadores de en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho.

Profesión y Cargo	Especialidad	Número	Código
Jueces de sala	Penal	6	001
Jueces de primera instancia	Penal	5	
Secretarios	Penal	12	002
Relatores	Penal	3	
Especialistas judiciales	Penal	14	003
Secigristas	Estudiantes	10	
Trabajadores Cas	Penal	12	
Trabajadores administrativos	-	22	
	Total	84	004

Fuente: *Página web del poder judicial*

3.3.2. Muestra

La muestra vendría a ser, aquel subconjunto que compone a la población, que responde a un determinado grupo que comparte ciertas características particulares. (Hernández et al., 2014, p.175).

3.3.3. Muestreo

El muestreo utilizado para la presente investigación, será el probabilístico, ya que, quienes compongan la muestra tendrán la misma probabilidad de ser encuestados tras aplicarse una fórmula.

Asimismo, el método probabilístico, será el de aleatoria simple, que consta de un proceso de azar selección sobre el cual, toda la población tendría la misma probabilidad de ser parte:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

Dónde:

n : Tamaño de la muestra =?

N : Tamaño de la población = 84

Z : nivel de confianza; para el 95%, $z=1.96$

E : Máximo error permisible, es decir un 5%= 0.05.

p : Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q : Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

$$n = \frac{84 \times 1.96^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}{(84 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{84 \times (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}{86 \times (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{84 \times 3.8416 \times 0.25}{58 \times 0.0025 + 3.8416 \times 0.25}$$

$$n = \frac{235.89}{4.85} = 58.4536$$

Redondeado: n = 58

La muestra se constituirá por 58 personas, que serán trabajadores de los juzgados penales de San Juan de Lurigancho en el año 2019, sobre las cuales se aplicará una encuesta.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

3.4.1. Técnica

La técnica vendría a ser una herramienta que se emplea para poder recolectar información contribuyente para la obtención de resultados en el presente trabajo de investigación, conocido como tesis. (Hernández et al., 2014, p.105).

3.4.2. Instrumento

Respecto al cuestionario; Hernández et al (2014), en este se desarrolla la recolección de datos sobre la unidad de muestreo correspondiente, ello mediante el empleo de preguntas secuenciales que poseen un respaldo físico.

3.4.3. Validez

Es un grado de medición para evaluar la precisión de las variables en el instrumento, ello debido a que, en el cuestionario es dónde se van a recolectar los datos que sustentarán posteriormente la hipótesis de la presente investigación; por ello es que resulta altamente importante que se evalúe la validez del mismo,

aplicando criterios de expertos que vendrían a ser asesores teóricos especializados en metodología del estudio y derecho penal. (Hernández et al., 2014, p. 200)

Tabla 4.

Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos

Tabla 4.

Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos

EXPERTOS	PERTINENCIA	APLICABILIDAD Y VALORACIÓN	
Experto 1. Mg. Elizabeth Katy Pulido	Suficiente	Aplicable	%
Experto 2. Mg. Javier H. Hernández	Suficiente	Aplicable	%
Experto 3. Mg. Cesar Lozano Castro	Suficiente	Aplicable	%
Experto 4. Mg. Hugo Y- Saavedra	Suficiente	Aplicable	%
Experto 5. Mg. Antonio Nación Farfán	Suficiente	Aplicable	%
PROMEDIO			%

3.4.4. Confiabilidad

El grado de redundancia será evaluado gracias a la confiabilidad, mediante el Alpha de Cronbach del programa SPSS 24, evaluando la confiabilidad de preguntas. Por ello, es que se define también como un instrumento de medición, que expresa el grado de, no sólo confiabilidad sino de validez, de la incorporación de ítems implementados en el cuestionario. (Hernández et al 2014, p. 294).

Tabla 5

Numero de personas encuestadas de la variable 1 (Eliminacion de beneficios penitenciarios)

		casos	
		N	%
Casos	Válido	58	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	58	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: SPSS 24

Tabla 6*Confiabilidad para la variable 1 (Eliminación de beneficios penitenciarios)*

confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,790	15

Fuente: SPSS 24**Interpretación**

El grado de confiabilidad de la variable 1 es de 79%, esto significa que el cuestionario es confiable

Tabla 7*Confiabilidad del total de las preguntas de la variable 1*

Estadísticas de total de elemento				
Prg1	48,66	91,072	,543	,770
Prg2	47,53	92,008	,281	,789
Prg3	47,69	94,744	,235	,790
Prg4	47,90	90,866	,447	,775
Prg5	47,33	95,557	,199	,793
Prg6	47,55	95,374	,266	,787
Prg7	48,57	92,846	,725	,768
Prg8	48,52	94,289	,823	,770
Prg9	47,95	95,594	,299	,784
Prg10	47,52	101,693	-,024	,810
Prg11	48,03	91,578	,413	,777
Prg12	48,10	90,726	,408	,777
Prg13	47,78	93,966	,302	,785
Prg14	47,79	97,395	,176	,792
Prg15	49,17	92,742	,562	,771

Fuente: SPSS 24

Tabla 8

Numero de personas encuestadas de la variable 2(Celeridad procesal)

casos				
		N	%	
Casos	Válido	58	100,0	
	Excluido ^a	0	,0	
	Total	58	100,0	

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: SPSS 24

Tabla 9

Confiabilidad para la variable 2 (Celeridad procesal)

confiabilidad		
Alfa de Cronbach	N de elementos	
	,854	15

Fuente: SPSS 24

Interpretación

El grado de confiabilidad de la variable 2 es de 85.4%, esto significa que el cuestionario es altamente confiable

Tabla 10*Confiabilidad del total de las preguntas de la variable 2*

V2Prg1	32,76	46,713	,375	,850
V2Prg2	32,57	43,934	,546	,843
V2Prg3	32,64	43,042	,709	,836
V2Prg4	32,47	44,604	,476	,846
V2Prg5	32,69	43,972	,556	,842
V2Prg6	32,28	45,607	,473	,846
V2Prg7	32,48	43,833	,675	,838
V2Prg8	32,72	42,870	,761	,834
V2Prg9	32,88	43,126	,770	,835
V2Prg10	32,52	44,324	,554	,843
V2Prg11	32,31	44,007	,678	,838
V2Prg12	32,43	44,881	,565	,843
V2Prg13	32,17	45,619	,691	,842
V2Prg14	32,74	43,704	,663	,838
V2Prg15	32,38	47,047	,301	,853

Fuente: SPSS 24**3.5. Procedimientos**

El análisis de datos de forma cuantitativa, será realizado mediante el programa SPSS, es decir, Statistical Package for the Social Sciences en la versión 24; tras haber implementado el programa, se procederá a realizar un análisis y evaluación exploratoria sobre los datos; asimismo, en este programa se podrá obtener la confiabilidad y validez del instrumento; además, mediante el R de Pearson se medirá el grado de relación existente o no de las variables objeto de estudio; aplicando, finalmente, para las hipótesis, un análisis estadístico inferencial adicional. (Hernández et al. 2014, p. 271)

3.6. Método de Análisis de datos

Hernández et al. (2014) desarrollo es necesario realizar un procesamiento de los datos que se plantean adquirir, ello mediante una cuantificación matemática, para que el investigador pueda recopilar información adecuada que le sirva para obtener conclusiones acordes a su hipótesis. (p. 270).

3.7. Aspectos éticos

En el presente Trabajo de investigación se han aplicado principios éticos fundamentales que sostienen los principios morales de la búsqueda científica por ello en la presente investigación no se han realizado experimentos ni en humanos ni en animales tampoco se ha implicado en el desarrollo de esta investigación escándalos académicos ni una falta de ética laboral científica ya sea la fabricación de datos el plagio e incluso el fraude todo lo mencionado se sostiene de acuerdo a la declaración de helsinki de 1964 y el código de nuremberg que poseen notas importantes Respecto a los principios éticos que rigen la búsqueda de datos científicos

IV. RESULTADOS

3.1 Estadística inferencial

Tabla 11

Beneficios Prémiales y la variable Celeridad Procesal

		Correlaciones	
		BENEFICIOS.PREMIA LES	CELERIDAD.PROC ESAL
.BENEFICIOS.PREMIALES	Correlación de Pearson	1	,959**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
CELERIDAD.PROCESAL	Correlación de Pearson	,959**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

Fuente: SPSS 24

Interpretación

Resultado = $r = .959$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la variable Beneficios Prémiales y la variable Celeridad Procesal es de ,959 o 95.9% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es muy alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos $H_1 =$ Existe relación directa entre los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluye la investigación señalando que:

“A mayor beneficios prémiales, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019

Tabla 12.*Confesión sincera y la variable Celeridad Procesal*

		Correlaciones	
		CONFESION.SINC ERA	CELERIDAD.PROC ESAL
CONFESION.SINCERA	Correlación de Pearson	1	,824**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
CELERIDAD.PROCESAL	Correlación de Pearson	,824**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

Fuente: SPSS 24**Interpretación**

Regla de significancia

Resultado = $r = .824$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la dimensión 1 confesión sincera y la variable celeridad procesal, es de ,824 o 82.4% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es alta, el grado de significancia es igual a ,000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos H_1 = Existe relación directa entre la confesión sincera y la celeridad procesal en los delitos de acoso sexual en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluye la investigación señalando que:

“A mayor beneficio premial de confesión sincera, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019”

Tabla 13*Terminación Anticipada y la variable Celeridad Procesal*

		Correlaciones	
		TERMINACION.A NTICIPADA	CELERIDAD.PRO CESAL
TERMINACION.ANTICIPADA	Correlación de Pearson	1	,722**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
CELERIDAD.PROCESAL	Correlación de Pearson	,722**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

Fuente: SPSS 24**Interpretación**Resultado = $r = .722$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la dimensión 2 terminación anticipada y la variable 2, celeridad procesal, es de ,722 o 72.2% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos H_1 = Existe relación directa entre el Terminación Anticipada y la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluye la investigación señalando que:

“A mayor beneficio de terminación anticipada, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019”

Tabla 14*Conclusión Anticipada y la variable Celeridad Procesal*

		Correlaciones	
		CONCLUSIO N.ANTICIPA DA	CELERIDAD. PROCESAL
Conclusión anticipada	Correlación de Pearson	1	,967**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	,967**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

Fuente: SPSS 24**Interpretación**Resultado = $r = .967$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la dimensión 3 conclusión anticipada y la variable 2 celeridad procesal, es de ,967 o 96.7% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es moderada, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos $H_1 =$ Existe relación directa entre la conclusión anticipada y la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluyó la investigación señalando que:

“A mayor beneficio de conclusión anticipada, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho - 2019”

V. DISCUSIÓN

Tras haber hecho la recopilación de datos correspondiente se procedió a desempeñar las fluctuaciones en relación a la información que se obtuvo esto mediante la aplicación de la técnica de recolección de datos cómo es decir la encuesta y el instrumento conocido como El cuestionario ello sobre una población que consta de 84 trabajadores para el cual se empleó la muestra probabilística; que mediante la aplicación de una fórmula permitió trabajar con un muestreo constituido por 58 trabajadores que se desempeñaban en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho durante el año 2019. La estructura metodológica del presente trabajo fue de tipo básico, de método deductivo, de diseño no experimental de corte transversal, de nivel descriptivo correlacional, de tipo de diseño correlacional causal para que con este se puedan interpretar las anomalías que permiten interpretar la relación entre la variable 1, de beneficios premiales, y la variable 2, de celeridad procesal. Gracias a ello, se pudo alcanzar el objetivo general del trabajo que consiste en: Indicar de qué manera se relacionan los beneficios reales y la celeridad procesal en los delitos de acoso, en juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019.

Para ello importa conocer que la doctrina establece al derecho a premiar como uno de carácter beneficioso que se le provee al colaborador que brinde y otorga información no solo verás si no también eficaz para servir al ampliamiento de los hechos como un elemento probatorio. Asimismo, importa reconocer que estos beneficios son concedidos y otorgados por magistrados es decir operadores judiciales ya que forman parte de la recompensa en proporción a la eficacia e idoneidad de los datos que atribuye el colaborador en el proceso. En este sentido, le corresponde al fiscal solicitar al juez tales beneficios como recompensa al colaborador es decir al investigado ofreciendo tal solicitud a la par de un compromiso en el que figura la firma de este; en este sentido se procederán a detallar los hallazgos que la investigación nos ha permitido encontrar:

Respecto al Objetivo General como hallazgo tenemos que: El grado de correlación entre la variable Beneficios Prémiales y la variable Celeridad Procesal es de ,959 o 95.9% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es muy alta,

el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$).por lo tanto se acepta la hipótesis propuesta $H_1 =$ Existe relación directa entre los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluye la investigación señalando que: “A mayor beneficios prémiales, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019. Se evidencia la alta relación entre ambas variables (Beneficios Prémiales y la Celeridad Procesal).

En mérito al objetivo específico 1 como su hallazgo tenemos que: El grado de correlación entre la dimensión 1 confesión sincera y la variable celeridad procesal, es de ,824 o 82.4% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$).por lo tanto se acepta la hipótesis propuesta $H_1 =$ Existe relación directa entre la confesión sincera y la celeridad procesal en los delitos de acoso sexual en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluye la investigación señalando que: “A mayor beneficio premial de confesión sincera, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019”. Se evidencia el alto grado de relación entre la variable (Celeridad Procesal) y dimensión específica (Confesión Sincera).

Asimismo se observa que de nuestro objetivo Especifico 2, como su hallazgo tenemos que: El grado de correlación entre la dimensión 2 terminación anticipada y la variable 2, celeridad procesal, es de ,722 o 72.2% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$).por lo tanto se acepta la hipótesis propuesta $H_1 =$ Existe relación directa entre el Terminación Anticipada y la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluye la investigación señalando que: “A mayor beneficio de terminación anticipada, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019”. Se evidencia un alto grado de relación entre la variable (Celeridad Procesal) y la segunda dimensión específica (terminación anticipada).

Por último se observa como que de nuestro Objetivo General 3, como su hallazgo tenemos El grado de correlación entre la dimensión 3 conclusión anticipada y la

variable 2 celeridad procesal, es de ,967 o 96.7% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es moderada, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$). por lo tanto se acepta la hipótesis propuesta H1 = Existe relación directa entre la conclusión anticipada y la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, se concluye la investigación señalando que: “A mayor beneficio de conclusión anticipada, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019”. Se evidencia el alto grado de relación entre la variable (Celeridad Procesal) y la tercera dimensión específica (Conclusión Anticipada).

Con los resultados hemos evidenciado la alta similitud que existe con los antecedentes que fueron citados en la presente investigación, por lo tanto al realizar una comparación ponderada que otorga credibilidad al estudio con el contraste de resultados tenemos que: de acuerdo a nuestro objetivo general visto en el punto número uno, se asocia lo establecido por Mancilla (2005) que tiene como objetivo general, la descripción de los acuerdos tanto reparatorios como prémiales en el derecho penal chileno; investigación de la cual se concluyó que la afiliación de la diversidad de estrategias jurídicas tanto prémiales como restaurativas que se dan durante el proceso penal, amparado en el sistema jurídico, corresponden a una gran problemática desafiante para los operadores de derecho, tanto magistrados como representantes y abogados. Asimismo, menciona que estos puntos desarrollados servirán para que los procesos delictivos que, no suelen someterse a los beneficios que otorgan estas instituciones, sean más céleres; por lo que, de esa manera se evitará perjudicar los derechos del demandado y la dilatación de los procesos que, pudiendo acabar con el simple reconocimiento de los hechos, tras acogerse a figuras como la conclusión anticipada, la confesión sincera, terminación anticipada, entre otras; no lo han hecho. Finalmente se puede resumir todo ello, en el sentido de que, la aplicación de los beneficios prémiales servirán directamente a reducir la carga procesal, provocada por la extenuante dilatación que al acogerse a la confesión sincera, terminación anticipada y conclusión anticipada aumentará la celeridad procesal

Asimismo, debemos tener en cuenta lo desarrollado por Arroyo (2011) debido a que se asemeja con los resultados que tenemos en nuestra investigación, el cual tuvo como objetivo principal realizar un análisis sobre la auto incriminación en los procesos penales abreviados en aplicación del artículo 360 hasta el 370, empleando para ello un estudio metodológico de tipo básico, de método deductivo, de alcance descriptivo y con un enfoque de investigación cuantitativa; del cual se concluyó que, si bien es cierto que deben existir lazos de ausencia respecto de violencia tanto física como psicológica también es necesario contar con pruebas que corroboren la participación de a quién se le imputa y que en este caso se auto incrimina en el hecho delictivo. Con ello la división del derecho de no auto incriminación, como beneficio, queda sin efectividad; generando que la condena absolutoria no sea una argumentación sostenible. Por otro lado, se establece que para un hecho condenatorio existe una figura de confirmación y afianzamiento que disminuye la pena beneficiando al procesado o imputado; sirviendo, además, para que el proceso sea corto; por lo tanto, se entendería que la auto incriminación funciona como un beneficio que reduce la pena e incluso los procesos, consecuencias similares que produce la aplicación de los beneficios premiales, sirviendo para la celeridad procesal en delitos de acoso sexual.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que existe relación directa en un 95.9%, entre los variables beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, por lo tanto se acepta la hipótesis propuesta, concluyéndose que: A mayores beneficios prémiales, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019

Asimismo, se puede concluir que existe relación directa en un 82.4% entre variable 1: confesión sincera y la variable 2 celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, aceptándose la hipótesis propuesta, por lo tanto, se concluye que: A mayor beneficio premial de confesión sincera, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019.

De otro lado, también se puede concluir que existe relación directa en un 72.2% entre la segunda dimensión independiente: Terminación anticipada y la variable dependiente celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, aceptándose la hipótesis propuesta, por lo tanto se concluye que: A mayor beneficio de terminación anticipada, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019.

Para finalizar también se puede concluir que existe relación directa en un 96.7% entre la Tercera dimensión independiente: Conclusión anticipada y la variable dependiente celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, aceptándose la hipótesis propuesta, por lo tanto, se concluye que: A mayor beneficio de Conclusión anticipada, mayor será, la celeridad procesal, en los delitos de acoso sexual, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019.

VII. RECOMENDACIONES

En primer lugar, consideramos como recomendación, que el estado no debería crear expectativas con la eliminación de beneficios prémiales, ni de tranquilidad ni mucho menos, de seguridad ciudadana; por lo que, resultaría necesario de lleve a cabo un trabajo que trate sobre la inculcación de valores morales que incidan en los índices de criminalidad sobre delitos de acoso sexual, para poder reducirlos.

En segundo lugar, establecemos que la utilización de beneficios prémiales debería perennizarse para permitirle al estado realizar un ahorro en sus gastos y no llegar a la doble estigmatización de la víctima, pese a que existe una confesión por parte del imputado.

En tercer lugar, considero recomendable que se restablezca la terminación anticipada como un beneficio premial que sirva a la celeridad y eficiencia del proceso, que generará una disminución de la conglomeración procesal en los juzgados del distrito judicial de San Juan de Lurigancho.

Como última recomendación, será necesario que se realiza una revisión sobre las normas que rigen el beneficio premial de conclusión anticipada del proceso, puesto que, este último resulta el que más beneficia a la celeridad del proceso, y por tanto, es de mayor interés para el investigado.

REFERENCIAS

- Alegría P., J. y otros. (2012). *La terminación anticipada en el Perú*. Revista Doctorado USMP. (7514). Recuperado de: <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigaciones-doctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.pdf>
- Allemant, J. (2017). . *Confesión sincera y colaboración eficaz*. Revista Lexlatin. (3624). Recuperado de: <https://lexlatin.com/portal/en/opinion/confesion-sincera-colaboracion-eficaz-la-palomillada-adolescente-los-delitos-la-administracion-publica>
- Arias, C. (2016). *El acoso callejero y sus implicaciones expresadas a través de la dominación masculina y la violencia simbólica en las mujeres del cantón de Grecia durante el año 2015*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic-sr/tfg-l-sr-2016-01.pdf>
- Arroyo, N. (2011). *La autoincriminación Análisis del procedimiento penal abreviado a partir de los Arts. 360 y 370 del Código de Procedimiento Penal* (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/916/1/99745.pdf>
- Araujo, C. (2017). *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8580/Araujo_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baldosea P., H. (2017). *Derecho Penal y Criminología. El esclarecimiento de la verdad, la confesión y el derecho de no autoincriminación y de guardar silencio en los contextos judiciales de transición*. Revista El caso de Justicia y Paz en

Colombia (3255). Recuperado de:
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/5211/6278>

Bazalar P., V. (2016). *La confesión sincera: elementos y supuestos de aplicación*. Revista Gaceta Penal & Procesal Penal. Recuperado de:
https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/57967269/10_La_confesion_sincera.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DLa_confesion_sincera_elementos_y_supuest.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20190606%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20190606T185425Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=ea545816e061865766564e45b77791aad594a0176f2ea1878a1ba96856a4eeab

Benítez, S. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de:
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/66955/TESIS%20Roger%20%2016-04-2017%20pdf-split-merge.pdf?sequence=3>

Bramont Arias T., L (2005). *Arrepentimiento y colaboración eficaz la importancia de la manifestación de coinculpado colaborador en el proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Grijley

Bobbio N., (2005). *Dalla Struttura alla Funzione, Comunita*. Revista IUS COMMOW LAW. (3741). Recuperado de: <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-DerechoYPoliticaEnEIPensamientoDeBobbio-5263681.pdf>

Brousset S., R. (2009). *Legitimación de las fórmulas consensuadas simplificadoras del procesamiento penal*. Revista Oficial del Poder Judicial. Recuperado de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fdb88b80459574a6965ed67db27bf086/05.+Jueces+.+Ricardo+Alberto+Brousset+Salas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fdb88b80459574a6965ed67db27bf086>

- Cabanellas G. (1979). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales enciclopedia de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Editorial heliasta
- Castaño V., R. (2013). *El sistema penal acusatorio en Colombia y el modelo de derecho penal premial*. Revista Nuevo Foro Penal. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSistemaPenalAcusatorioEnColombiaYEIModeloDeDerec-5235144.pdf>
- Doig D., Y. (2012). *La conformidad con la acusación fiscal en el Código Procesal Peruano*. Revista Derecho Penal. (8542). Tomado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_09.pdf
- Fernández M., K. (2010). *La conformidad: Una aproximación a su definición*. Revista Derecho & Sociedad. (0984). Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/13342/13969>
- Fisfalen, H. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. (Tesis de Postgrado. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5558>
- Galicia, V, Ulban L, y López, V. (2010). *El colaborador eficaz dentro de los procesos penales de alto impacto en Guatemala*. Recuperado de: https://www.google.com.pe/search?ei=egDOXPb9O4HYsQWd07SAAg&q=El+colaborador+eficaz+dentro+de+los+procesos+penales+de+alto+impacto+en+Guatemala&oq=El+colaborador+eficaz+dentro+de+los+procesos+penales+de+alto+impacto+en+Guatemala&gs_l=psy-ab.3...2097.2097..3158...0.0..0.184.184.0j1.....0....2j1..gws-wiz.-awRI8cugvU
- Gregorio C., W (1996). *Gestión Judicial y reforma de la administración de justicia en América Latina* (1ra Ed.). Lima: Viva Justicia.
- Gutiérrez C., W. (2015). *La justicia en el Perú* (1ra Ed.). Lima: Gaceta Jurídica
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México, México: McGraw-Hill

- Hernández B., W. (2016). *Carga y descarga procesal* (1ra Ed.). Lima: Justicia Viva
- Huamán, A. (2017). *Confesión Sincera en Flagrancia Presunta en los Juzgados*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11450/Huam%C3%A1n_APF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán C., D. (2011).. *Sobre la integración de la dogmática sustantiva y el proceso penal. El caso de la conclusión anticipada del debate oral*. Revista Derecho Penal. (1367). Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20111206_01.pdf
- Landa A., C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia* (1era Ed.). Lima: Diskcopy S.A.C.
- Mancilla, M. (2005). *Acuerdos reparatorios y prémiales: Análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/fjm288a/doc/fjm288a.pdf>
- Martín D., J. (2011). *Manuales de la Facultad de Derecho. El principio de oportunidad: análisis de derecho comparado*. Recuperado de: https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2385/AFD_28_%282011%29_09.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Mávila., R. (2010). *Portal MP/FN. Los Procesos Especiales en el Nuevo Código de Procedimientos Penales*. Recuperado de: https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_20_procesos_especiales_mavila.pdf
- [Mendoza S., A. \(2010\). *La terminación anticipada en los procesos penales*. Revista ICA JURÍDICA. \(2194\). Recuperado de: http://icajuridica.blogspot.es/1216820700/la-terminacion-anticipada-en-los-procesos-penales/](http://icajuridica.blogspot.es/1216820700/la-terminacion-anticipada-en-los-procesos-penales/)
- Neyra F., J. (2012). *Reflexiones del nuevo Código Procesal Penal*. Revista de Derecho & Sociedad. Recuperado de:

- Pretel, E. (2015). *Conozca los cinco grandes problemas de la justicia en Perú*. La ley
- Paredes, A. y Sánchez, F. (2018). *La terminación anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Loreto - Iquitos – 2017*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/13064/13676>
- Quezada, L. (2010). *Metodología de la investigación: Estadística aplicada en la investigación*. Lima, Perú: Editora Macro E.I.R.L.
- Rabanal D., S. y Quispe P., D. (2016). *Revista perspectiva. El proceso de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal*. Tomado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/512-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1811-1-10-20170511.pdf>
- Rojas L., F. (s/f). *Alcances y cuestiones generales del procedimiento de colaboración eficaz en el nuevo código procesal penal*. Revista Derechos y sociedad. (3318) Recuperado de:
- Robles S., W. (2012). *El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Revista Vox Iuris. (0681). Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/57/58>
- Rodríguez A., F. (2014). *Algunas implicaciones de la sentencia anticipada en el Nuevo Código General del Proceso en Colombia*. Revista LEGEM. (3674). Tomado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1169-3332-2-PB.pdf>
- Rubio C., M (2015). *La interpretación de la constitución según el tribunal constitucional* (2da Ed.). Lima: San Marcos
- Salas R., J. (2011), *El arrepentimiento, colaborador de la justicia, una figura perversa*. Recuperado de: <http://www.mpd.gov.ar/General/Trabajos>.
- Salas B., C. (2011). *La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú*. Revista Prolegómenos. (1228). Tomado de: <http://www.redalyc.org/pdf/876/87622536017.pdf>

- Solano, E. (2014). *Tipificación del acoso sexual en sistema penal peruano*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/SOLANO_KAROL_TIPIFICACION_A_COSO_SEXUAL_PENAL.pdf
- Sánchez G., I. (2003). *El coimputado que colabora con la justicia penal*. *Revista de ciencia penal criminológica*. (4967). Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-05.pdf>.
- San Martín, C. (2005). *Los nuevos procedimientos auxiliares y juicios especiales incorporados en el Proyecto del Código Procesal Penal*. *Revista Ius et Veritas*. Pontificia Universidad Católica del Perú. (3215). <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/13059/13671>
- Sánchez V., P. (S/F). *Instituto de Ciencia Procesal Penal. La fase del Juzgamiento*. Tomado de: <http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/fasedejuzgamiento.pdf>
- Sánchez V., P. (2010). *El proceso de terminación anticipada*. *Revista institucional AMAG*. Tomado de: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/231/el-proceso-terminaci%C3%B3n-anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- [Taboada P., G. \(2015\). *El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal*. *Revista de CEJAMERICAS*. Tomado de: http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4979/Terminacion_anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4979/Terminacion_anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Taboada P., G. (S/F). *Instituto de ciencia procesal penal. La confesión en el Nuevo Código Procesal Penal*. Tomado de: <https://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/confesionenncpp.pdf>: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5452/Luis_Tesis_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Tamayo T., M. (2007). *El proceso de la investigación científica*. (4° Ed.). México, México: Ed. Limusa.

Tamayo T., M. (1991). *El Proyecto De Investigación Módulo 5. Serie Aprender a Investigar*. Cali, Colombia: Dejeley.

Ugaz Z., F. (2015). *Ugaz Zegarra Abogados. Las convenciones probatorias: aspectos esenciales y prácticos de una novísima institución*. Tomado de: <https://www.fuzfirma.com/pubpdf/5c5d4c74a80457fb001b5748a967ecc4.pdf> .

Urdeas A., M.(2011). *Protección jurídica del orden público, la paz pública y la seguridad ciudadana*. Madrid España: Editorial Tirant lo Blanch.

Vélez F., G. (2010). *Derecho Penal. El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Tomado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080527_36.pdf

Vélez F., G. (2013). *Reforma y Justicia. El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Tomado de: <http://www.reformayjusticia.com/ls/kligulk/Nueva-carpeta/arti/pdf1.pdf>

[Villanueva H., B. \(2013\). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. Revista Derecho y cambio social. Tomado de: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaTerminacionAnticipadaEnElSistemaProcesalPenalPer-5476725.pdf](#)

Villavicencio T., F. (2015). *Revista Derecho. Proceso de conclusión anticipada que culmina con la reserva del fallo condenatorio*. Tomado de: http://www.vmrfirma.com/pdf/publicacion_uno.pdf



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MEDINA CALDERON ELYS VIOLETA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: ""BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN DELITOS DE ACOSO SEXUAL, JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2019"", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MEDINA CALDERON ELYS VIOLETA DNI: 48335119 ORCID 0000-0003-3091-9563	Firmado digitalmente por: MCALDERONEV el 16-06- 2021 23:13:21

Código documento Trilce: INV - 0199949